

**Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0053-R****Guayaquil, 17 de junio de 2019****MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL****CONSIDERANDO:**

**Que**, el art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley; el art. 316, ídem, dispone que el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley; y, el art. 394 íbidem, establece que “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”;

**Que**, el art. 12 de la Ley Orgánica de incentivos para asociaciones público privadas establece que las bases administrativas para el concurso público se registrarán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad.

**Que**, el art. 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de La Función Ejecutiva, establece que dicho estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende, entre otros: Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, describe al Acto Administrativo como la “*declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa (...)*”,

**Que**, en el artículo 122 íbidem, señala respecto a “*dictamen e informe como aquellos que aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad soberana (...)*”

**Que**, el “Proyecto de Iniciativa Privada de Puerto Providencia” fue declarado su interés público por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas mediante Oficio No. MTOP-DM-16-966-OF de fecha 8 de diciembre de 2016 siendo notificado el representante legal del Consorcio; posteriormente fueron emitidos los informes de viabilidad técnica, económica y jurídica, los cuales han sido declarados por la Subsecretaría de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial mediante memorando Nro. MTOP-SPTM-2017-487-ME.

**Que**, La Iniciativa Privada consiste fundamentalmente en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones del Terminal Internacional Fluvial de Puerto Providencia (“TIFPP”), para mejorar su eficiencia con las nuevas instalaciones y su operación, bajo régimen de gestión delegada integral, en modalidad de asociación público-privada. La inversión de las obras y el equipamiento de la Terminal Internacional de Puerto Providencia (TIFPP) se efectuarían conforme a un plan de desarrollo de la Iniciativa Privada propuesta por el Grupo Comercial Manta Manaos, de un total de cinco fases que se ha trasladado al correspondiente plan económico -financiero. Las inversiones a ser efectuadas en las obras y el equipamiento tienen como propósito conseguir unos objetivos funcionales de la TIFPP determinados a través de los disparadores presentados.

**Que**, Mediante Resolución No. 044-2017, de fecha 19 de abril de 2017, Ministro de Transporte y Obras Públicas, de entonces, Ing. Boris Córdova González, sobre las viabilidades emitidas por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, declara la viabilidad del Proyecto de la Iniciativa Privada para la Construcción y Operación de Puerto Providencia;

## Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0053-R

Guayaquil, 17 de junio de 2019

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 1374, de fecha 3 de mayo de 2017, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se autoriza con carácter excepcional la delegación al gestor privado, el proyecto de iniciativa privada para la construcción y operación del Puerto Providencia, mediante la modalidad de asociación público-privada;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030-2017 del 16 de mayo de 2017, el Ministro de Transporte y Obras Públicas resolvió, entre otros aspectos, delegar al Subsecretario de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la ejecución del Proyecto de la Iniciativa Privada para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Puerto Fluvial de Providencia;

**Que**, a través de Memorando No. MTOP-SPTMF-DES-2017-03-ME del 23 de mayo de 2017, la comisión compuesta por la Dirección de Puertos, Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial y Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, pone a consideración de la máxima autoridad de la Subsecretaría los pliegos para el proceso del Concurso Público para la Gestión Delegada del Puerto Fluvial de Providencia;

**Que**, con Resolución MTOP-SPTM-2017-0055-R del 23 de mayo de 2017, el Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, resolvió autorizar el inicio el proceso, aprobar los pliegos y convocar al Concurso Público MTOP-SPTMF-2017-001.

**Que**, a través de Circular Modificatoria No. MTOP-SPTMF-2017-001, de fecha 14 de junio de 2017, suscrita por el Ing. Fernando Rodas Cornejo, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, de entonces, se modifica el anexo 4: Integrantes de la comisión, del Pliego del Concurso Público No. MTOP-SPTMF-2017-001, para la Gestión Delegada del "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL FLUVIAL INTERNACIONAL PUERTO PROVIDENCIA";

**Que**, con Resolución Nro. MTOP-SPTM-2017-0102-R de fecha 31 de agosto de 2017, el Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Ing. Hugo Rodas Cornejo, adjudicó al oferente Consorcio Multimodal Pacífico – Atlántico, El Concurso Público Para La Gestión Delegada Del "Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Ejecución De Obras Adicionales, Operación Y Mantenimiento De La Terminal Internacional Fluvial De Puerto Providencia".

**Que**, mediante Memorando Nro. MTOP-SPTM-2017-1294-ME de fecha 07 de septiembre de 2017, el Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Ing. Hugo Rodas Cornejo, manifiesta al Viceministro de Gestión del Transporte, Ing. Boris Palacios Vásquez, que: "considerando el permanente requerimiento de las autoridades de Sucumbíos, se ha procedido a revisar la oferta y el proceso de calificación, habiéndose encontrado algunos inconvenientes; con estos antecedentes, agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda, realizar una evaluación exhaustiva a fin de determinar si existen irregularidades en la calificación de la oferta.";

**Que**, entre las responsabilidades del Viceministerio de Gestión de Transporte, constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Nro. 0059 del 17 de julio de 2015, "2.- Realizar el control de la gestión de las unidades de su competencia y disponer las acciones correspondientes... 8.- Evaluar el cumplimiento de la gestión y responsabilidades asignadas a las Subsecretarías sectoriales (...)";

**Que**, mediante Memorando Nro. MTOP-DVGT-2017-226-ME de fecha 13 de septiembre del 2017, El Viceministro de Gestión del Transporte, Ing. Boris Palacios Vásquez, Designa a Los Funcionarios: Econ. Yolanda Gaete Zambrano, Subsecretaria De Concesiones Y Delegaciones; Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General De Asesoría Jurídica; Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Asesor Ministerial; Y Lcdo. Juan Diego Guzmán Zambrano, Asesor Ministerial, Para Proceder A la Revisión del Proceso de Concurso Público, "Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Ejecución De Obras Adicionales, Operación Y Mantenimiento de La Terminal Internacional Fluvial de Puerto Providencia";

## Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0053-R

Guayaquil, 17 de junio de 2019

**Que**, mediante Informe de Revisión del Concurso Público No.MTOP-SPTMF-2017-001, para la Gestión Delegada del “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL INTERNACIONAL FLUVIAL DE PUERTO PROVIDENCIA” del 27 de septiembre de 2017, la comisión designada”, que en su análisis determinó que el Oferente adjudicado no cumplió los requisitos de elegibilidad técnicos y de personal, por lo que no debió pasar a la fase de calificación de su oferta, al incumplir los requerimientos determinados en los pliegos, entre otros, por lo que recomendó que, al adolecer de inconsistencias en cuanto a su validez y legalidad, se declare dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación Nro. MTOP-SPTM-2017-0102-R del 31 de agosto de 2017;

**Que**, mediante de Resolución Nro. MTOP-SPTM-2017-0108-R, con fecha 31 de octubre de 2017 en su artículo 1 RESUELVE: “Acoger el Informe de Revisión del Concurso Público No.MTOP-SPTMF-2017-001, para la Gestión Delegada del “Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Ejecución De Obras Adicionales, Operación Y Mantenimiento De La Terminal Internacional Fluvial De Puerto Providencia”;

**Que**, la Contraloría General del Estado, como órgano encargado del control, fiscalización y auditoría del Estado, teniendo como objeto el verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos, la Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Viabilidad, Infraestructura y Aeroportuaria con oficio Nro. 05355-DNA8 del 11 de febrero de 2019, notifica al Ministro de Transporte y Obras Públicas, el Ing. Jorge Hidalgo Zavala, que se está realizando el Examen Especial a los Procesos Preparatorios y Precontractual del Concurso Público MTOP-SPTMF-2017-001, para la Gestión Delegada: “Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Ejecución De Obras Adicionales, Operación Y Mantenimiento De La Terminal Internacional Fluvial De Puerto Providencia”, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2018, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado da a conocer el resultado provisional del examen;

**Que**, la Contraloría General del Estado con Oficio Nro. 9634-DNA8, dirigido al Ministro de Transporte y Obras Públicas, convoca a la conferencia final de comunicación de resultados mediante lectura de borrador del informe de examen de especial, para el 15 de marzo de 2019 a las 10:00, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, el Ing. Jorge Hidalgo Zavala, mediante memorando -Nro. MTOP-MTOP-19-207-OF, del 13 de marzo de 2018, dirigido al Dr., Pablo Celi, Contralor General de Estado, sobre lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Controlaría General de Estado, delega al Mgs. Eduardo Aguirre Zapata Subsecretario de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, asista en nombre y en representación de la diligencia mencionada;

**Que**, mediante Oficio Nro. 0019667-DNA8 del 21 de mayo de 2019, el Ing. Carlos Varela Núñez, Director de Auditoría de Transporte, Viabilidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria (s), de la Contraloría General del Estado, remite un ejemplar del informe Nro. DNA8-0006-2019 del examen especial a los procesos preparatoria y precontractual del concurso publico MTOP-SPTMF-2017-001 para la gestión delegada del “ Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Ejecución de Obras Adicionales, Operación y Mantenimiento de la Terminal Internacional Fluvial de Puerto Providencia”, a cargo de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018;

**Que**, dentro del Informe del Examen Especial Nro. DNA8-0006-2019, el Ing. Carlos Varela Núñez, Director de Auditoría de Transporte, Viabilidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria (s), de la Contraloría General del Estado, concluye que: “ *La comisión y Subcomisión Técnica, responsables de la evaluación de la oferta del Concurso Público MTOP-SPTMF-2017-001, habilitaron la oferta presentada por el consorcio Multimodal Pacífico- Atlántico, validando la experiencia del personal técnico propuesto; la experiencia de las empresas que conformaron el Consorcio, en el manejo de carga fluvial del granel con un mínimo de 30 toneladas en un año durante los últimos 10 años; y, la experiencia del oferente, ocasionando que se adjudique el contrato a un oferente cuya propuesta no cumplió los requisitos obligatorios establecidos en los pliegos*”;

## Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0053-R

Guayaquil, 17 de junio de 2019

**Que**, dentro del mismo informe concluye “ *El Subsecretario de Puertos y Transporte Marítima y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2017 y el 31 de mayo del 2018, no adoptó la decisión de declarar desierto el procedimiento o cancelar el proceso, a pesar de que, mediante resolución MTOP-SPTM-2017-0108-R de 31 de octubre de 2017, dejó sin efecto la Resolución de adjudicación MTOP-SPTM-2017-0102-R de 31 de agosto de 2017*”; recomendando que “ *Declarará rechazada la Oferta presentada por el Consorcio Multimodal Pacífico- Atlántico, en base a la Resolución MTOP-SPTM-2017-0108-R de 31 de octubre de 2017, y suscribirá la resolución en la cual declare desierto el procedimiento del Concurso Público MTOP-SPTM-2017-001*.”;

**Que**, dentro de los pliegos aprobados mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2017-0055-R, de fecha 23 de Mayo de 2017, en el capítulo primero, numeral 5, literal b “como delegado del MTOP, corresponde a la autoridad de la SPTMF... la adopción de la resolución en la que declare desierto el Concurso Público;

**Que**, de acuerdo a los pliegos del Concurso Público MTOP-SPTM-2017-001, en el capítulo primero numeral 4, la APP se regula especialmente por las normas en el Régimen Jurídico aplicable, (...) “*En aquellos aspectos en los que este Pliego se remita expresamente, se aplicará como normas supletorias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación*”;

**Que**, sobre la sección II "Ofertantes" en el numeral 23.5 "Rechazo de las Ofertas" literal a) “*con independencia de que el Concurso pueda ser declarado desierto de conformidad con este pliego, es atribución de la SPTMF rechazar cualquiera o todas las Ofertas que se le hubieren presentado, a través de los correspondientes órganos del Concurso y de conformidad de este pliego.*”;

**Que**, en el 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la máxima autoridad de la Entidad contratante o su delegado podrá declarar un procedimiento Desierto, en los siguientes casos: “ *d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido(...)*”;

**Que**, en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 30 “*Declaratoria de desierto por oferta fallida.- “Una vez adjudicado el proceso por oferta fallida.-Una vez adjudicado un contrato, el procedimiento será declarado desierto si el contrato no puede celebrarse por causas imputables al adjudicatario(...)*”;

**Que**, sobre los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan dentro del examen especial a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los procesos preparatoria y precontractual del concurso publico MTOP-SPTM-2017-001 para la gestión delegada del “*Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Ejecución de Obras Adicionales, Operación y Mantenimiento de la Terminal Internacional Fluvial de Puerto Providencia*” con informe Nro. DNA8-0006-2019 del 21 de mayo del 2019, que dentro de las recomendaciones emitidas por la Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria “*Declarará rechazada la oferta presentada por el Consorcio Multimodal Pacífico Atlántico, en base a la Resolución MTOP-SPTM-2017-0108-R de 31 de octubre de 2017, y suscribirá la resolución en la cual se declare desierto el procedimiento del Concurso Público MTOP-SPTM-2017-001*”.

**Que**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, numeral 1, literal c) “Máximas autoridades, titulares y responsables”, 92 “Recomendaciones de auditoría” de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, LOCGE; y,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

**Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0053-R****Guayaquil, 17 de junio de 2019****RESUELVE:**

**Artículo 1.-** RECHAZAR la oferta presentada por el Consorcio MULTIMODAL PACÍFICO-ATLÁNTICO, en razón de las recomendaciones emitidas en el informe Nro. DNA8-0006-2019 del 21 de mayo de 2019, del examen especial a los procesos preparatorios y precontractual del concurso público Nro. MTOP-SPTMF-2017-001 para la gestión delegada del *“Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Ejecución de Obras Adicionales, Operación y Mantenimiento de la Terminal Internacional Fluvial de Puerto Providencia”*.

**Artículo 2.-** DECLARAR DESIERTO el proceso de convocatoria pública Nro. MTOP-SPTMF-2017-001 para la *“GESTIÓN DELEGADA DE FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL INTERNACIONAL FLUVIAL PUERTO PROVIDENCIA”*.

**Artículo 3.-** PUBLICAR en el portal de la institución la presente Resolución

**Artículo 4.-** Poner en conocimiento del Viceministro de Gestión del Transporte y de la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la presente resolución.

**Artículo 5.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Consorcio MULTIMODAL PACÍFICO-ATLÁNTICO.

Dada y firmada en Guayaquil en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Eduardo Rafael Aguirre Zapata  
**SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

bd/an/cr/khm